

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20604188220	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	NAELPAJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:00:21

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

consulta al comité condición de los consorciados dice el numero máximo consorciados mas no el porcentaje de cada consorciado pido se aclare ese punto de participación al consorcio

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 1      Literal: 1      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido, por el Area Usuaría ACLARA QUE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 2 INTEGRANTES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20604188220	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	NAELPAJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:19:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

el comité de selección observa EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Especialista en Hidrología retirar, Especialista en seguridad y salud en el trabajo ampliar a ing en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 14      **Literal:** 2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

la ley de contrataciones con el estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL Area Usuaría respecto al lo solicitado del ing en hidrología no acoge debiendo el postor cumplir con lo solicitado, en las bases integradas, ahora respecto al ing en seguridad y salud en el trabajo, la experiencia según bases esta en obras en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Profesional titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Minas. y/o bachiller en Ing. civil y/o Ing. industria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

Ruc/código :	20604188220	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	NAELPAJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:19:37

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

se observa la EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se pide al comité de selección disminuir la experiencia de todo el plantel profesional en forma razonable y aclarar los similares en experiencia de dichos profesionales

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 14      Literal: 3      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con lo establecido por el Area Usuaria, se procede a reducir la experiencia de los profesionales y aclarar la experiencia en similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20604188220	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	NAELPAJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	00:45:29

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se observa al comité de selección el expediente técnico donde se encuentra diferencia en el metrado del expediente técnico y el presupuesto vulnerando Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. se pide al comité aclara los metrados item 02.04.01.07,02.04.04.01 y los que hubiera Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas

y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 1      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de contrataciones con el estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL Area Usuaría de revisado el expediente tecnico de la obra, verifica y aclara los item en virtud al principio de transparencia Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. además , Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. es por ello que se indica que el item 02.01.02.02 metrado, 875.80 item 02.04.01.07 metrado 15.80 item 02.04.04.01 metrado 4,701.95 y finalmente el item 02.04.02.01 metrado 5.27 , así mismo se procedio a verificar los demas y se procedio a su correcta aclaracion, . El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

General

3

1

31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de contrataciones con el estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20453984711	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ E.I.R.L.	Hora de envío :	10:37:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

La certificación Libre de violencia y discriminación contra la mujer como un factor de evaluación, es un documento que limita la participación, ya que en la V edición (2022-2024) de dicha certificación, solo se ha otorgado a un número limitado de empresas y al solicitarlo se estaría vulnerando la igualdad de trato, debido a que la mayoría de posibles postores a nivel nacional no disponen del requisito de evaluación solicitado y por lo tanto, exigirlo sería una ventaja solo para quienes se encuentran en dicha edición afectando la competencia efectiva. Debido a lo siguiente se solicita que se retire del factor de evaluación certificado de (Libre de violencia y discriminación contra la mujer

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: D      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de conformidad con lo establecido por el Area usuaria y en virtud al principio de eficiencia y eficacia las decisiones que se adopten debe orientarse a metas y fines es por ello que en virtud a lo indico el comité de selección no acoge la observacion, debiendo el postor cumplir lo establecido en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20604188220	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	NAELPAJ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:16

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE PIDE AL COMITE DE SELECCION AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES SIMILAR

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3      Literal: 1      Página: C

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con la finalidad de contar con pluralidad de postores procede a eliminar los componentes del proceso y la experiencia en similares : Creación y/o mejoramiento y ampliación de drenaje pluvial y/o agua potable y saneamiento básico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:05:50

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que en la MEMORIA DESCRIPTIVA en el Ítem i) DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTOS dice:

(¿El presente proyecto busca determinar la precipitación (estudio hidrológico) para diferentes periodos de retorno a través de la estación de más cercana a la zona de proyecto (estación Characato) a través de modelos probabilísticos y determinar la escorrentía producida en la vía Paisajista, teniendo en cuenta el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje del MTC (Ministerio de Transporte y Comunicaciones) para poder canalizarlos a través de un sistema de drenajes pluviales hacia el rio Socabaya¿).

Sin embargo, contradictoriamente el EXPEDIENTE TÉCNICO no contiene el correspondiente ESTUDIO HIDROLÓGICO, que sustente los caudales de escorrentía que han conllevado a determinar los diámetros de las tuberías de alcantarillado.

Según el Anexo de definiciones del Reglamento, el término ¿expediente técnico de obra¿ implica: ¿el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.

El expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, OBSERVAMOS que el expediente técnico no contendría el ESTUDIO HIDROLOGICO correspondiente, situación que constituye una vulneración al Reglamento Nacional de Edificaciones y de los numerales 29.6 del Artículo 29 del RLCE y del numeral del 32.7 Artículo 32 del Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.6 Art 29 del RLCE Numeral 32.7 Art 32 del LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se procede a adjuntar estudios hidrológicos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:07

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que en la MEMORIA DESCRIPTIVA en el Ítem A.- ESTUDIO DE SUELOS dice:

((¿El estudio de suelos forma parte del presente expediente, y está incluida en la Memoria Técnica. Se han realizado calicatas con la finalidad de determinar el análisis granulométrico, los límites de Atterberg, Proctor modificado, perfil estratigráfico a través de ensayos de constantes físicas, y se ha determinado su CBR, los que han servido para el diseño de la estructura del pavimento y muros de contención.¿)).

Sin embargo, contradictoriamente el EXPEDIENTE TÉCNICO no contiene el correspondiente ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, que sustente la capacidad portante del suelo.

Según el Anexo de definiciones del Reglamento, el término ¿expediente técnico de obra¿ implica: ¿el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.

El expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, OBSERVAMOS que el expediente técnico no contendría el ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS correspondiente, situación que constituye una vulneración al Reglamento Nacional de Edificaciones y de los numerales 29.6 del Artículo 29 del RLCE y del numeral del 32.7 Artículo 32 del Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el presente proceso, para publicar el expediente técnico en forma completa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 29.6 Art 29 del RLCE Numeral 32.7 Art 32 del LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se procede a adjuntar estudios de suelos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:23:21

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que se ha establecido en el PLANO PL-05, en DETALLE ADJUNTO, que debe colocarse CAMA DE ARENA por debajo de la TUBERIA PERFILADA PVC RIBLOC D= VARIABLE

Sin embargo, en el ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS correspondiente a las PARTIDAS:

02.02.01.03 CAMA DE APOYO E=0.05 M (TUBERÍA DE DESAGÜE)  
02.03.01.03 CAMA DE APOYO E=0.05 M (ALCANTARILLADO)

No se han considerado en los mismos el INSUMO ARENA, tal como establece el PLANO PL-05, por lo que en el VALOR REFERENCIAL del presente proceso no ha sido determinado por el proyectista de acuerdo con lo establecido en el LITERAL a) NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL RLCE que establece:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, TENIENDO EN CUENTA LOS INSUMOS REQUERIDOS, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad

En consecuencia, OBSERVAMOS que el VALOR REFERENCIAL no se encuentra debidamente calculado, así como también el COSTO UNITARIO CAMA DE APOYO no se condice con LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS que claramente establece el uso de ARENA GRUESA para protección de las tuberías, por lo que SOLICITAMOS SE CORRIGA EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. a) Num 34.2 Art 34 RLCE Num. 29.6 Art 29 del RLCE Lit. a) ART 35 del RLCE Num. 32.7 Art 32 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En correspondencia al orden de prelación corresponde ejecutar la obra de acuerdo a los detalles señalados en los planos del expediente técnico aprobado, sin perjuicio de ello, si durante el proceso de ejecución correspondiese la aplicación de un adicional por el material "arena", este deberá tramitarse de acuerdo a la normativa vigente así mismo y conforme lo establece de las bases del proceso, el postor tiene la facultad de presentar su oferta al 90% al 100 % y al 110 %

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:35:45

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que se ha establecido en el PLANO PL-05, en DETALLE ADJUNTO, que debe colocarse TUBERIA PERFILADA PVC RIBLOC D= VARIABLE

Sin embargo, en el PRESUPUESTO, ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y LISTADO DE INSUMOS no se ha considerado la PARTIDA CORRESPONDIENTE DE TUBERÍA PERFILADA PVC RIBLOC, tal como establece el PLANO PL-05, por lo que en el VALOR REFERENCIAL del presente proceso no ha sido determinado por el proyectista de acuerdo con lo establecido en el LITERAL a) NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL RLCE que establece:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, TENIENDO EN CUENTA LOS INSUMOS REQUERIDOS, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad

En consecuencia, OBSERVAMOS que el VALOR REFERENCIAL no se encuentra debidamente calculado, por cuanto no existe el COSTO UNITARIO TUBERÍA PERFILADA PVC RIBLOC D= VARIABLE, por lo que SOLICITAMOS SE CORRIJA EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 3.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Lit. a) Num 34.2 Art 34 RLCE Num. 29.6 Art 29 del RLCE Lit. a) ART 35 del RLCE Num. 32.7 Art 32 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De lo señalado en la observación, se aclara que se trata de un error material en el detalle mencionado. La tubería que corresponde es TUBO CORRUGADO DRENPRO INFRA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Ruc/código :	20532435928	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.	Hora de envío :	23:51:52

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

REVISADA LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE VERIFICA QUE EN CUANTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SE EXIGE COMO OBRAS SIMILARES, LO SIGUIENTE:

¿Se considerará obra similar a: Creación de drenaje pluvial con intervenciones en : enrocado de cauce de Drenaje; estructura de captación y descarga, suministro de tubería corrugado, registros arqueológicos¿

SIN EMBARGO AL EXIGIR COMPONENTES EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES VULNERA LAS BASES ESTANDARES, TAL COMO SE SUSTENTA A CONTINUACIÓN:

1.- EN EL CAPÍTULO III "REQUERIMIENTO" DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS. CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, RESPECTO AL CONTENIDO DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", SE DISPONE QUE LA ENTIDAD DEBA CONSIGNAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO.

EN LAS BASES ESTÁNDAR PREVÉN COMO ÚNICOS MEDIOS QUE SE PUEDEN EXIGIR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, SIENDO PLENA FACULTAD DEL POSTOR DETERMINAR CON CUÁL DE ELLOS ACREDITARÁ SU EXPERIENCIA PARTICULAR:

¿Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el obrero fue concluido. así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.¿

2.- EL ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO. EN DIVERSAS OPINIONES HA SEÑALADO QUE LA "EXPERIENCIA" ES LA DESTREZA ADQUIRIDA POR LA REITERACIÓN DE DETERMINADA CONDUCTA EN EL TIEMPO; ES DECIR, ES LA HABITUAL TRANSACCIÓN DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE CONSTITUYE EL GIRO DEL NEGOCIO DEL PROVEEDOR EN EL MERCADO. ASIMISMO, CABE ACOTAR QUE, LA OPINIÓN 030-2019/DTN, ESTABLECE QUE, LA EXPERIENCIA CONSTITUYE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CALIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES, DEBIDO A QUE LE PERMITE A LAS ENTIDADES DETERMINAR. DE MANERA OBJETIVA, LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS PARA EJECUTAR LAS PRESTACIONES REQUERIDAS. AL COMPROBARSE QUE ESTOS HAN EJECUTADO Y PROVISTO PREVIAMENTE PRESTACIONES IGUALES O SIMILARES A LAS QUE SE REQUIERE CONTRATAR.

3.- A TRAVÉS DEL PRONUNCIAMIENTO N° 516-2022/OSCE-DGR Y EN VIRTUD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ENTRE ELLAS, LA RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3; LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS HA SEÑALADO LO SIGUIENTE:

"En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de "componentes y/o partidas específicas" como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar "componentes y/o partidas".

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación 'EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD' se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-5-2023-CS/MDS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

por las propias Bases Estándar."

3.- LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL OSCE, MEDIANTE DICTAMEN N° D000933-2023-OSCE-SPRI, DIRIGIDO A UNA ENTIDAD LOCAL, EN EL QUE DISPONE DECLARAR LA NULIDAD DE UN PROCESO DE SELECCIÓN QUE HA LLEVADO A CABO, Y QUE HA ESTABLECIDO QUE REQUERIR COMO PARTE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LA ACREDITACIÓN DE DETERMINADOS COMPONENTES DENTRO DE LOS CONTRATOS PARA PODER CONSIDERARLOS COMO SIMILARES AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONSTITUYE UNA VULNERACIÓN A LAS BASES ESTÁNDAR, EN LA MEDIDA QUE ESTAS NO CONTEMPLAN DICHA POSIBILIDAD, ASÍ COMO TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS FORMAS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE VEAN AFECTADAS, DEBIDO A QUE AFECTARÍA A AQUELLOS POSTORES QUE CONSIDERAN IDÓNEO ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE NO TENGAN DETALLE DE PARTIDAS, PUES ADICIONAL A ELLO DEBERÍAN PRESENTAR LA RELACIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y LAS BASES ESTÁNDAR

POR LO EXPUESTO, OBSERVAMOS Y EXIGIMOS QUE LOS COMPONENTES:

¿(¿)  
¿ ENROCADO DE CAUCE DE DRENAJE;  
¿ ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y DESCARGA,  
¿ SUMINISTRO DE TUBERIA CORRUGADO,  
¿ REGISTROS ARQUEOLÓGICOS¿

SEAN ELIMINADOS DE LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, YA QUE SU CONSIDERACIÓN VULNERA LA

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** B    **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 ítem a), b), c), e) y j) DEL TUO LCE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección con la finalidad de contar con pluralidad de postores procede a eliminar los componentes del proceso y la experiencia en similares : Creación y/o mejoramiento y ampliación de drenaje pluvial y/o agua potable y saneamiento básico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null